



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La posición geográfica del Estado de Chiapas, que al sur limita con el océano pacífico, hace que muchas familias chiapanecas de las regiones istmo-costa y soconusco encuentren en la actividad pesquera su principal fuente de ingresos. Es tanta la importancia que esta actividad reviste en la entidad, que estas familias de pescadores se han constituido en organizaciones formales conforme a la ley, a fin de establecer las bases sobre las cuales han de regirse en beneficio de ellos mismos. Es por ello que el Gobierno actual reconoce a estas organizaciones pesqueras, por los meritos que realizan, ya que logran con su actividad la promoción y desarrollo de la Entidad. X

Como consecuencia de este reconocimiento, la presente Administración, en apoyo a las pescadoras y pescadores chiapanecos, con fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial numero 228-2ª Sección, mediante publicación 1408-A-2016, fue emitido el Acuerdo por el que se establecen las reglas de operación del Programa Bienestar "Pescando con el Corazón", las cuales establecieron su mecánica operativa general para la autorización, ejecución, comprobación y vigilancia.

Sin embargo, es importante señalar, que el compromiso del Ejecutivo Estatal con las organizaciones de pescadoras y pescadores ha sido constante, procurándoles las situaciones que garanticen el desarrollo de su actividad económica y en consecuencia el desarrollo de su familia y de su región, en este caso, la costa de Chiapas. La respuesta que se ha encontrado ha sido en todo momento favorable, puesto que quienes se dedican a la actividad pesquera, han reconocido la importancia de constituirse en organizaciones legalmente establecidas, al mismo tiempo que se comprometen a combatir las malas prácticas que ponen en riesgo a la pesca en nuestro



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Estado, como lo son, entre otros: la reducción de las áreas para realizar la pesca, el deterioro de los ecosistemas y la presencia de pescadores furtivos.

En este tenor, y con el ánimo de que gobierno y sociedad se desarrollen a la par, con armonía, y más importante aún, que este aparejamiento se establezca sobre el principio de la legalidad, se hace evidente contar con el fundamento legal, que constriña al Gobierno del Estado a seguir procurando el bienestar de todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad como lo es, la pesca, con el objeto de generar las situaciones que garanticen una mayor productividad y bienestar de las regiones pesqueras de Chiapas.

En este sentido, con la presente reforma se propone que, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, a las pescadoras y pescadores de las regiones Istmo-Costa y Soconusco, que cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación antes aludidas, reciban de manera mensual un incentivo económico, que les permita compensar los bajos ingresos en las épocas de escasa producción, restricción normativa de la actividad pesquera (veda) o cuando fenómenos naturales repercutan en el desarrollo de la actividad pesquera, logrando con ello, una alternativa de fomento a la productividad pesquera, la cual permita alcanzar un mayor índice de desarrollo humano en dichas regiones, traducidos en una mejor calidad de vida.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforma la fracción XII del artículo 37; y **se adiciona** la fracción XIII al artículo 37; ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 37.- Al Titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura ...

I.- a la XI.- ...



XII.- Coordinar la operación del Programa Bienestar "Pescando con el Corazón", en apoyo a los pescadores de las regiones Istmo-Costa y Soconusco, como una alternativa de fomento a la productividad pesquera, la cual permita lograr un mayor índice de desarrollo humano en dichas regiones.

XIII.- Los demás asuntos que le correspondan, en los términos de las leyes aplicables y los que le instruya el Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia de las disposiciones aplicables, debiendo la Secretaría de Pesca y Acuicultura, prever la suficiencia presupuestal para dar continuidad al Programa Bienestar "Pescando con el Corazón".

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 7 días del mes de Febrero del año 2018.

Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado

Miguel Prado de los Santos
Secretario de Pesca y Acuicultura

Vicente Pérez Cruz
Consejero Jurídico del Gobernador

Las firmas que anteceden corresponden a la iniciativa de **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.**